

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que fue subsanada, para que se sirva proveer. Cali, Noviembre 26 de 2021.  
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2019  
RADICACION: 760014003022-2021-00794-00  
CALI, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor del BANCO DE BOGOTA con Nit. 860002964-4, Representado Legalmente por SARA MILENA CUESTA GARCES o quien haga sus veces, en contra de JOSE ANDRES MORENO LEDEZMA con C.C. No. 4.752.473, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele(n) las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 553816057

- a) Por la suma de \$46.022.350= mcte, como capital insoluto.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital de \$46.022.350= mcte, desde el 16 de Enero de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

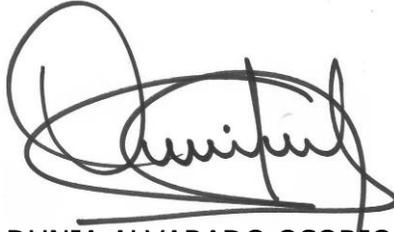
SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, identificado con la T.P. No. 31.689 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: TENGASE como dependiente judicial del Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, a la señorita ANGIE ZARAZA PEÑA identificada con la C.C. # 1.006.170.100.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **181** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **29-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez